



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de seis de septiembre del dos mil dieciocho, notificado el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, transcurrió del treinta de octubre al uno de noviembre en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Visto la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión C/87/2018, y con ello que se requirió a Metis López Ocegueda, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado comprobó haber atendido la solicitud del recurrente.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.